



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 559-2018-GRA/GR

Ayacucho, 16 OCT 2018

VISTOS; el Oficio Nº 794-2018-GRA/PPRA-P, Resolución Ejecutiva Regional Nº 341-2018-GRA/GR, Nota Legal Nº 74-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 805-2018-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 4086-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y documentos que contiene en quince (15) folios respectivamente, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Ley Nº 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Ley Nº 27444, en su artículo 210º numeral 210.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con Oficio Nº 794-2018-GRA/PPRA-P, de fecha 02 de agosto de 2018, la procuraduría Pública Regional en el marco de sus competencias solicita la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 341-2018-GRA/GR, de fecha 22 de junio de 2018, y se emita Opinión Legal referente a la existencia o no de error material en la parte resolutive, con Nota Legal Nº 74-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 15 de agosto se determina la existencia de error material, por cuanto no se presenta ninguno de los supuestos para la ejecución de garantías conforme lo estipula el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, por lo que se trata de un error material y mediante Decreto Nº 4086-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone corregir el error;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento



Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2018-GRA/GR, según detalle:

DICE: DISPONER, que una vez consentida la presente resolución, la Oficina de Tesorería proceda a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento otorgada por el contratista.

DEBE DECIR: DISPONER, una vez consentida la presente resolución, la Oficina de Tesorería proceda con los actos administrativos conforme a normas, para la devolución de las garantías otorgadas por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR FIRME Y SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2018-GRA/GR, de fecha 22 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y a la Empresa Contratista "CONSORCIO ESTRELLA", e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SGSL/msqc-masm
24-09-2018